donar en forma pura, y simple y libre de gravámenes y limitaciones á favor de la Nación los Derechos Posesorios sobre un terreno sin inscripción en el Registro de la Propiedad, de seiscientos treinta metros cuadrados (630 M²) el que se destinará a la construcción de un Puesto de Salud en la aldea San José La Paz de esa jurisdicción,

CONSIDERANDO:

Que la donación relacionada en el considerando que antecede es conveniente a los intereses de la Nación, por cuanto es de beneficio para el desarrollo y ampliación de los servicios de salud, del municipio en mención, razón por la cual se hace necesario dictar la correspondiente disposici´ egal;

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución de la República, con base en lo establecido en los artículos 2o., del Decreto treinta y cinco guión ochenta (35-80) Ley de Compras y Contrataciones; 1o. literal d) del Reglamento a dicho cuerpo legal; y, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 1857 y 1862 del Decreto-Ley 106 Código Civil,

ACUERDA:

Artículo 1o.—Aceptar la donación en forma pura y simple y libre de gravámenes y limitaciones de los derechos de posesión que la Municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos, hace a la Nación sobre un terreno sin inscripción en el Registro de la Propiedad, ubicado en la aldea San José La Paz de esa jurisdicción; que tiene una extensión de seiscientos treinta metros cuadrados (630.00 Mts.²) con las medidas y colindancias siguientes: al norte, veintiún metros (21.00 metros) con Pablo Pérez; al sur, veintiún metros (21.00 metros), con Victoriano Mazariegos Pérez; al oriente, treinta metros (30.00 metros), con Regino Pérez Chún; y al poniente, treinta metros (30.00 metros), con Victoriano Mazariegos Pérez; de conformidad con el plano elaborado por el ingeniero Carlos Gerardo Bran Guzmán, colegiado número 610, para la construcción del Puesto de Salud en la citada aldea.

Artículo 2o.—Facultar al Procurador General de la Nación para que en representación de la Nación comparezca ante el Escribano de Gobierno a aceptar la donación de dichos derechos posesorios. El Departamento de Bienes del Estado y Licitaciones hará en sus registros las anotaciones correspondientes sobre el destino de ese inmueble, el que se adscribe al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 3o.—El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese:

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO.

El Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social,
CARLOS ARMANDO SOTO.

El Ministro de Finanzas Públicas,
RODOLFO PAIZ ANDRADE.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Apruébase la modificación al Reglamento de Agua Potable, acordado por la Municipalidad de Quetzaltenango.

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Quetzaltenango, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el acta número veintisiete "A" de Sesión Ordinaria realizada por la Corporación Municipal de la ciudad de Quetzaltenango, con fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, en la cual se encuentra el punto Primero, que copiado en forma literal dice así:

"PRIMERO: Asunto: La Corporación Municipal entró a conocer el informe sobre los costos actuales del canon de agua potable, que presenta el Departamento de Aguas Municipales, por recomendación del Honorable Concejo Municipal, a dicho departamento, él que fue leído y explicado en forma pormenorizada por el señor Concejal de Aguas, don Juan Crisóstomo Monterroso Hernández; CONSIDERANDO: Que después de amplias deliberaciones de los Miembros del Honorable Concejo Municipal, concluyendo que los costos de producción actual, son mayores que los cobros que se aplican por canon de agua; CONSIDERANDO: Que es obligación de la municipalidad atender en forma eficiente la prestación de los servicios públicos ajustando las tasas en forma razonable a las necesidades del municipio y a las posibilidades económicas de los vecinos. POR TANTO, El Concejo Municipal en base a lo considerado y en lo que además disponen los artículos 255, de la Constitución de la República; 4º, 32, 95, 96, 98 y 142 del Código Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la modificación al Reglamento de Agua Potable, aprobada por el Honorable Concejo Municipal, en punto Sexto, de acta número doce, de sesión ordinaria de la Corporación Municipal, de fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial, de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta, de la siguiente manera:

Artículo 1º—Se modifican los incisos k), l) y m) del acta 42, así: k) Servicio doméstico de 60,000 litros al mes, cuatro quetzales exactos (Q4.00) servicio comercial e industrial 60,000 litros al mes, seis quetzales exactos (Q6.00). l) Servicio doméstico de 30,000 litros al mes, dos quetzales exactos (Q2.00), servicio comercial e industrial de 30,000 litros al mes, cuatro quetzales exactos (Q4.00), m) Servicio doméstico de 15,000 litros al mes, un quetzal (1.00).

Artículo 2º—La presente modificación, entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Del presente acuerdo se remitirá copia certificada al Instituto de Fomento Municipal, para los trámites correspondientes". — (fs.) Encontrándose las firmas debidamente compulsadas de las personas que en la presente acta intervinieron y los sellos respectivos.

Y para remitir a la Central del Instituto de Fomento Municipal (INFOM), con sede en la ciudad de Guatemala, se expide la presente certificación, contenida en una hoja de papel español, con membrete de la municipalidad debidamente confrontada con su original, en la ciudad de Quetzaltenango, a diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis. —

RUBEN ARRIAGA CALDERON, Secretario Municipal Interino. Visto Bueno: Lic. LUIS LOPEZ MALDONADO, Alcalde Municipal.

289221—16—Feb.

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIO

Para que autorice su matrimonio civil, han requerido mis servicios notariales Edgar Leonel Lorenzo, guatemalteco y Chin Hwa Choun, de nacionalidad china.

Para los efectos de ley, se hace la presente publicación.

Guatemala, 4 de febrero de 1987.—Lic. APOLO EDUARDO MAZARIEGOS GONZALEZ, Abogado y Notario. 7ª Av. 8-56, zona 1, Of. 502, Edif. El Centro.

289268—16—Feb.

LINEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Augusto García Morales, solicita de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, línea nueva de transportes para operar con un vehículo servicio de primera, en la ruta de Guatemala a Tecún Umán, del departamento de San Marcos, vía: Amatitlán, Palín, Escuintla, Siquinalá, Santa Lucía Cotz, Cocales, San Antonio Suchitepéquez, Mazatenango, Retalhuleu, Coatepeque, Pajapita y viceversa. Horarios: Sale de Guatemala a las 03:45 horas y sale de Tecún Umán a las 12:45 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 5 de febrero de 1987. Exp. 029/87. Of. 8º. ROB.—BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General Adjunta, Dirección General de Transportes.

289339—16—23—Feb.—2—Mar.

—★—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Luis Alfredo Muñoz Santizo, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita línea nueva de transporte, para operar con ocho vehículos, en la ruta de Guatemala a San Cristóbal Frontera del municipio de Atescatempa, del departamento de Jutiapa y viceversa. Horarios: sale de Guatemala a las 03:30, 04:30, 05:30, y 06:45 horas. Sale de San Cristóbal Frontera a las 03:15 04:30, 07:00 y 08:30 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 22 de enero de 1987. (Exp. 080/87 Of. 5o. gdem).—BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General Adjunta, Dirección General de Transportes.

235461—2—9—16—Feb.

—★—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Manuel Antonio Arteaga Trejo, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, solicita Línea Nueva de Transportes, para operar con Un vehículo, en la ruta de: Jalpatagua municipio de Jutiapa a la Frontera de Valle Nuevo, Jalpatagua Jutiapa vía Aldea Monzón, Aldea El Coco y viceversa, con servicio diario. Horarios. Sale de Jalpatagua 06:00, 09:00, 12:00, 15:00 y 18:00 horas y sale de Frontera Valle Nuevo a las 07:30, 10:30, 13:30, 16:30 y 19:30.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 22 de enero de 1987. Exp. 3393/86 Of. 4º ral.—BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General Adjunta, Dirección General de Transportes.

235493—2—9—16—Feb.

—★—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

(Dirección General de Transportes)

Andrés Mariano Baten Velásquez, solicita de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes Extraurbanos, Línea Nueva de Transporte para operar con Cuatro Vehículos en la ruta de la cabecera Mazatenango, Suchitepéquez a el municipio de Chicacao del departamento de Suchitepéquez, vía: San Bernardino, San Antonio, Ingenio Palo Gordo, Nahualate, Montecristo Cutzán y viceversa. Horarios: Sale de Mazatenango y viceversa a las 04:15, 05:15, 06:15, 07:15, 08:15, 09:15, 10:15, 11:15, 12:15, 13:15, 14:15, 15:15, 16:15, 17:15, 18:15, 19:15 y 20:15 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Guatemala, 26 de enero de 1987. (Exp. 072/87. Of. 8º ROB.).—BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General Adjunta. Dirección General de Transportes.

289213—16—23—Feb.—2—Marzo

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

El Registro Mercantil con base en el testimonio de la escritura Nº 2, de fecha 3 de febrero de 1982, autorizada en esta ciudad ante el Notario José Vicente Saravia Toledo, inscribió provisionalmente bajo Nº 9208, folio 206, libro 50. Exp. 134619, de Sociedades Mercantiles con fecha 24 de febrero de 1982, la entidad cuya razón social es "Los Ranchos del Vigorón, Sociedad Anónima", de nombre comercial "Los Ranchos del Vigorón". Domicilio: Ciudad de Guatemala. Objeto: La explotación de negocios de restaurantes, bares, comedores, suministros de equipos para bares y restaurantes; y otros. Plazo: Indefinido. Capital Social Autorizado, Inscrito y Pagado: Q5 000.00 representado y dividido en 50 acciones comunes con valor nominal de Q100.00 cada una, al portador. Organo de Administración: Administrador Unico o el Consejo de Administración, Representación Legal: El Administrador Unico, el Presidente del Consejo de Administración o el Gerente General. Organo de Vigilancia: Los propios accionistas o por uno o varios auditores o contadores o por varios comisarios.

Para los efectos de ley, se hace la presente publicación.

Guatemala, 23 de septiembre de 1986. — Lic. FLAMINIO BONILLA VALDIZON, Registrador Mercantil General de la República.

289311—16—Feb.—2—16—Marzo

—★—

El Registro Mercantil, con base en el testimonio de la escritura número 28 de fecha 5 de noviembre de 1986, autorizada en esta ciudad, por el Notario Rodrigo Rosenberg Marzano, presentado a este registro a las 11:55 horas del día 19 de noviembre de 1986, inscribe provisionalmente con número 13,761, folio 159, libro 70, la sociedad denominada: "NEGOCIOS PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio: departamento de Guatemala. Objeto: la compra, venta, alquiler, desarrollo y comercialización de bienes muebles e inmuebles, así como cualquier otro producto similar, conexo o relacionado con los mismos; cualquier otra actividad mercantil, agropecuaria e industrial; y otros. Plazo: indefinido. Capital social: autorizado, suscrito y pagado: Q.5.000.00 dividido y representado por 50 acciones de Q.100.00 cada una, nominativas o al portador. Organo